

M&C ENERGÍA Y COMUNICACIONES SPA

RUT N° 76.998.175-6

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

SANTIAGO, 08 de octubre 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1324 / 2025

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente **M&C ENERGÍA Y COMUNICACIONES SPA**, RUT N° 76.998.175-6 representada por doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°1656/2025 del 27 de agosto del 2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°1656/2025 de fecha 27 de agosto del 2025, el contribuyente **M&C ENERGÍA Y COMUNICACIONES SPA**, RUT N° 76.998.175-6, registra emisión de facturas electrónicas hasta la N° 386.

5. Que, con fecha 07.10.2025, se realizó una nueva visita para verificación de actividades tanto en domicilio casa matriz registrado en nuestros sistemas ubicado en [REDACTED] y domicilio de sucursal ubicada en [REDACTED] siendo esta vez ubicado, y constatando que el contribuyente si desarrolla sus actividades en dichos domicilios.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°1656/2025 de fecha 27 de agosto del 2025, que difiere autorización de folios del contribuyente **M&C ENERGÍA Y COMUNICACIONES SPA**, RUT N° 76.998.175-6, ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2025.10.08
13:56:03 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

ALEJANDRO [REDACTED]
ANTONIO [REDACTED]
CANTO NAREA [REDACTED]

VUS/LJC/ach

Distribución:

- M&C ENERGÍA Y COMUNICACIONES SPA, RUT N° 76.998.175-6
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización DRM Stgo. Norte

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2025.10.08 13:33:56
-03'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.10.08
13:51:16 -03'00'